



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D. C, 30 de marzo de 2023

Respetado Ciudadano:

Radicado ICA20231001877 la presente es para pedir una revisión real y veraz de las instalaciones de Agroveterinaria del Centro HV. Que miren en su bodega al final en su parte derecha. detrás de las maquinas fumigadoras hay una puerta. Y en los altillos. Es ahí donde está todo lo ilegal y vencido agrícola y lo que se vende que está ya prohibido Carbofuradan líquido y polvo, mata babosas, metil paratium, fosfamidas tienen unos frascos que dicen USA ARMY, aldrin, dieldrin, endrin, DDT, Alfa-HCH, Beta-HCH, el clordano, la clordecona, el heptacloro, el lindano, el mirex, el pentaclorofenol entre otras . algunas traídos de Brasil y Ecuador Cuando hemos negociado con ellos insumos y abonos entramos y nos muestran lo que tienen allá atrás en la bodega. Ustedes los revisaron, pero nunca encuentran nada. En cambio, a gente juiciosa, con todo legal como nosotros., ustedes los persiguen y les ponen trabas. Siempre pensamos y le decimos a los jefes: Tendrán suerte o el dinero que les dan a los funcionarios es suficiente para hacerse de la vista larga.

Pasan los años y todo es igual. La remarcación de productos, uso de productos con vetos agrícolas, ambientales, la receptación de mercancía y las marañas legales son pasadas por alto por Uds. Escudándose en pruebas. Revisen hagan su real trabajo. Este lugar está ubicado detrás de la iglesia del voto nacional. Calle 11#15-19 centro de Bogotá Ustedes nos revisan nos ponen requerimientos y a ellos ni los tocan. El año pasado si les hicieron arreglar, pero este quizás y como siempre pasaran y seguirán bajo su amparo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1666 de 2016.



El Instituto Colombiano Agropecuario reguló por medio de la Resolución 17444 de 29 de noviembre de 2016 el trámite interno de los derechos de petición, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y demás actuaciones que se formulen ante la entidad.

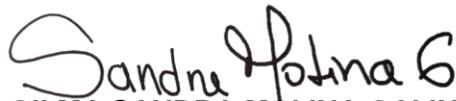
Como bien se define en dicha regulación, se entiende por queja la expresión de inconformidad por la forma o condiciones en que se ha prestado un servicio o por la conducta irregular presentada por uno o varios funcionarios de la institución, en desarrollo de sus funciones.

En este orden de ideas, los ciudadanos tienen derecho de proteger su identidad y presentar quejas anónimas, siempre y cuando las mismas se hagan de forma responsable, en virtud de los principios de buena fe, transparencia y presunción de inocencia consagrados por la constitución política.

Para el caso concreto, en relación a su denuncia de productos con incumplimiento de las normas ICA hemos pedido a nuestros funcionarios en la SECCIONAL CUNDINAMARCA revisar en dicho almacén la existencia de dichos productos y tomar las acciones correspondientes.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los catorce (30) días del mes de marzo de 2023.

Cordial Saludo,


GILMA SANDRA MOLINA GALINDO
Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas



NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	ICA20231001877
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	30/3/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>El Instituto Colombiano Agropecuario reguló por medio de la Resolución 17444 de 29 de noviembre de 2016 el trámite interno de los derechos de petición, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y demás actuaciones que se formulen ante la entidad. Como bien se define en dicha regulación, se entiende por queja la expresión de inconformidad por la forma o condiciones en que se ha prestado un servicio o por la conducta irregular presentada por uno o varios funcionarios de la institución, en desarrollo de sus funciones.</p> <p>En este orden de ideas, los ciudadanos tienen derecho de proteger su identidad y presentar quejas anónimas, siempre y cuando las mismas se hagan de forma responsable, en virtud de los principios de buena fe, transparencia y presunción de inocencia consagrados por la constitución política.</p> <p>Para el caso concreto, en relación a su denuncia de productos con incumplimiento de las normas ICA hemos pedido a nuestros funcionarios en la SECCIONAL CUNDINAMARCA revisar en dicho almacén la existencia de dichos productos y tomar las acciones correspondientes.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Oscar Mauricio Pico

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 31 de marzo del año 2023 a las 7:30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 10 de abril del año 2023 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

María Fernanda Martínez Muñoz
Grupo Atención Al Ciudadano